



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, Minuta con proyecto de decreto por el que se declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. En sesión ordinaria celebrada por el pleno del Senado de la República, con fecha 11 de septiembre de 2012, se dio cuenta del oficio por el que el Congreso del estado de Chihuahua propone la adición al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la fecha y conmemoración del nacimiento del general Francisco Villa.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que la iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

3. El Senado de la República, en sesión del ocho de octubre de dos mil trece, aprobó el dictamen correspondiente, instruyéndose la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. La minuta correspondiente fue recibida por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión del diez de octubre de dos mil trece, siendo turnado a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.
5. El diecinueve de febrero de dos mil catorce, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el dictamen negativo de la minuta de referencia desechándola para los efectos del artículo 72, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y devolviéndose a la Cámara de origen para sus efectos constitucionales y siendo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el once de marzo de dos mil catorce.
6. El trece de marzo de dos mil catorce, el pleno de la Cámara de Senadores dio cuenta de la minuta de referencia siendo turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.
7. El once de diciembre de dos mil catorce, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, aprobaron el dictamen resolviendo modificar la propuesta desechada por la Cámara revisora a fin de adicionar la fecha "20 de julio, aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923" al artículo 18, inciso b) de la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
8. El catorce de diciembre de dos mil catorce, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, devolviéndose a la Cámara revisora para los efectos señalados en el artículo 72, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. En sesión del trece de febrero de dos mil quince, el pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta de la minuta de referencia, ordenándose el turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por el Senado de la República, señala los siguientes argumentos con los que motivo su aprobación:

Se propone decretar el 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El legado histórico del general Francisco Villa deja una profunda impresión en la sociedad mexicana, especialmente en la generación de expresiones tradicionales y culturales que recogen los hechos históricos que dieron curso a la Revolución Mexicana. Francisco Villa es una gran figura cuyo legado e historia alcanzan nuestros días debido a las grandes transformaciones políticas, económicas, culturales y militares en el México de la Revolución que dio paso al movimiento constitucionalista que dio paso al actual pacto que nos rige.

El reconocimiento histórico del general Francisco Villa, es viable y salvaguarda los principios de discusión de proyectos de decreto para ser aprobado por la mayoría de ambas Cámaras que así los han acordado.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN
Artículo 18. ... I. ... I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes: 1 a 37. II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:	Artículo 18. ... a)... b)... 	Artículo 18. ... I. ... I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes: 1 a 37. II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

<p>1 a 9...</p> <p>10. 18 de julio: Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>11 a 16...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>20 de julio: Aniversario de la muerte del General Francisco Villa en 1923.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>1 a 9...</p> <p>10. 20 de julio: Aniversario de la muerte del General Francisco Villa, en 1923.</p> <p>11 a 17...</p>
TRANSITORIO		
	<p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Primero. La identidad nacional se conforma por los símbolos patrios, cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo de México. Para fortalecer nuestra conciencia histórica, conmemora o realizamos actividades con las que recordamos y honramos a las mujeres y hombres que ofrecieron su vida por un ideal o que su lucha significó un nuevo paradigma en la defensa de los derechos de los más desprotegidos.

En este orden de ideas, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, regula las características, uso y ejecución de cada uno de los símbolos patrios, fomentando su respeto y veneración por las cuales se sustenta la unidad y los valores más importantes de la república.

José Doroteo Arango Arámbula, conocido por su seudónimo Francisco Villa, fue uno de los generales más importantes de la Revolución Mexicana. Originario del estado de Durango, nació el 5 de junio de 1878 y murió asesinado en una emboscada en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el 20 de julio de 1923.

Francisco Villa, es recordado como uno de los máximos estrategas de su tiempo y para muchos fue una de las piezas más relevantes e insustituibles del triunfo ideológico de la Revolución mexicana.

Tercero. Declarar el 20 de julio como "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", tiene como propósito rendir un reconocimiento al General Francisco Villa por su valiosa contribución histórica, pero además, por ser icono de batallas épicas que avivaron la esperanza de la población en relación de un cambio verdadero de paradigma.

Cuarto. Haciendo énfasis en que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población coinciden con el espíritu de la reforma, no podemos minimizar que la propuesta planteada en la Minuta que envía el Senado, no corresponde al articulado vigente de la ley en comento, razón por la cual, este órgano legislativo,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

considera improcedente que se apruebe un dictamen que alteraría dramáticamente la estructura del artículo propuesto.

Lo anterior, debido a que la propuesta hace referencia a incisos, cuando lo correcto es referirse a fracciones y numerales. Por consiguiente y en aras de avanzar en el reconocimiento de un personaje histórico como lo es el Centauro del Norte, la que Dictamina estima pertinente hacer los ajustes necesarios para la viabilidad de dicha reforma.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA EL 20 DE JULIO, "ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA EN 1923", AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se adiciona el 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", al numeral 10 de la fracción II recorriéndose las subsecuentes, del artículo 18, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo 18. ...

I. ... I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1 a 37.

II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1 a 9...

10. 20 de julio:

Aniversario de la muerte del General Francisco Villa, en 1923.

11 a 17...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 27 días del mes de junio de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

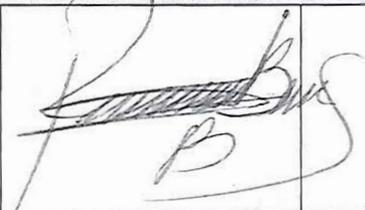
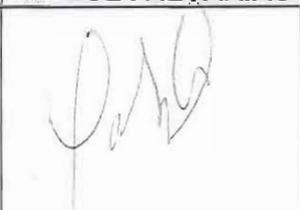
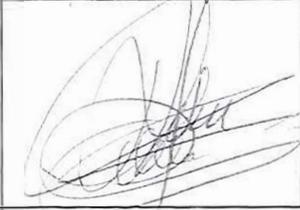
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



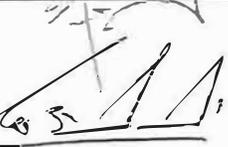
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



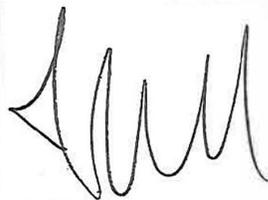
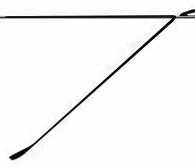
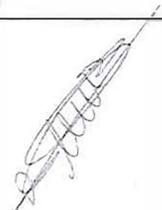
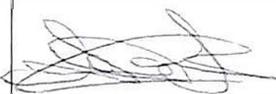
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			

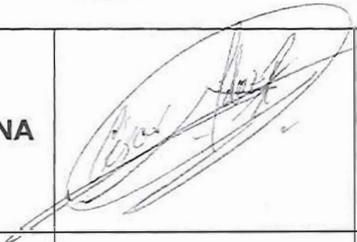
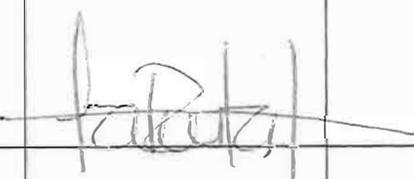


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que declara 20 de julio "Aniversario de la muerte del general Francisco Villa en 1923", a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			